



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 154-2011-PCNM

Lima, 31 de marzo de 2011

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Cecilia Margarita Delgado Cárdenas; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 369-2002-CNM, de 8 de julio de 2002, la doctora Cecilia Margarita Delgado Cárdenas fue nombrada Juez de Paz Letrado de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, juramentando en el cargo el 22 de julio del mismo año; mediante Resolución N° 186-2006-CNM del 26 de mayo de 2006 fue nombrada Juez del Cuarto Juzgado de Familia de Arequipa, juramentando el 03 de julio del mismo año; fecha primigenia desde la cual han transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura del 20 de enero de 2011, se reformula la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra la doctora Cecilia Margarita Delgado Cárdenas. El periodo de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 22 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 31 de marzo de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada no registra sanciones registrando por información de ODECMA – Arequipa veinticinco (25) procesos disciplinarios los cuales han sido desestimados a favor de la evaluada; según OCMA registra siete (07) procesos disciplinarios los que en su mayoría han sido también desestimados quedando uno en trámite; la Fiscalía Suprema de Control Interno, reporta doce (12) casos que también han sido desestimados; sobre los cuestionamientos recibidos por participación ciudadana se registran dos (2) los mismos que también fueron materia de quejas ante la ODECMA de Arequipa y fueron desestimados; no recibió expresiones de apoyo; declara cuatro (4) reconocimientos emitidos por la entidades públicas como la Corte Superior de Justicia de Arequipa, el Consejo Ejecutivo Distrital de Arequipa, el Ministerio de la Mujer y la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial; no registra ausencias injustificadas, ni tardanzas, registra sólo licencias concedidas por la legislación; con relación a las consultas efectuadas por el Colegio de Abogados de Arequipa en los años 2006 y 2007 se acredita aceptación del gremio de abogados cuyos resultados fueron aprobatorios para la evaluada; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial no se evidencia desbalance explicando al Colegiado la procedencia de sus bienes inmuebles e inversiones; registra participación en personas jurídicas en calidad de Fiscal del Consejo Directivo de la Asociación de Jueces del Distrito Judicial de Arequipa en el periodo 2008-2010 y como Secretaria de la Primera Junta Directiva de la Asociación Pro Vigencia de los Derechos Humanos- PROVIDH; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios ni en la SUNAT; registra movimiento migratorio a países americanos; no se informó sanciones de tránsito; como demandante no registra procesos y como demandado, reporta trece (13) procesos judiciales entre acciones de amparo, nulidad de cosa juzgada fraudulenta y hábeas corpus, los que en su mayoría han sido desestimados a favor de la evaluada y algunos otros se encuentran en trámite; no registra deuda sobre tributos municipales; y, no ejerce la docencia universitaria;

**Cuarto:** Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron 16 decisiones emitidas por la doctora Delgado Cárdenas, las que obtuvieron una calificación de 27.3 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron seis (06) procesos judiciales que obtuvieron 10.17 puntos en total; sobre su producción jurisdiccional se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de sentencias; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad de analizar y verificar los planes y programas trazados en los que obtuvo en el año 2009 y 2010, 1.5 respectivamente, haciendo un total de tres (3) puntos; no presentó publicaciones; advirtiéndose un sostenido desarrollo profesional en diversas entidades y en la Academia de la Magistratura dentro de los que se encuentra el Curso de Ascenso con 19.08 de nota;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Cecilia Margarita Delgado Cárdenas durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

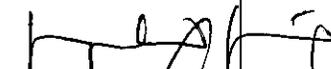
**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 31 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a la doctora Cecilia Margarita Delgado Cárdenas y ratificarla en el cargo de Juez del Cuarto Juzgado de Familia de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa.

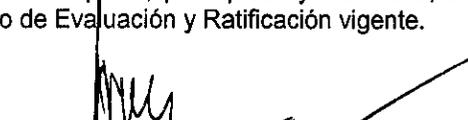
**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

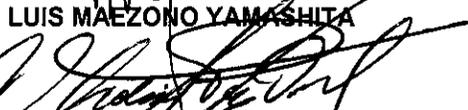
  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA